



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de 6 de junio de 2013 de la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y la Corporación Municipal. (2013061260)*

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el Acta de 6 de junio de 2013 de la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y la Corporación Municipal. Dicho acuerdo fue ratificado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Disponer la publicación del texto del citado Acta en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 8 de julio de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

Acta de la reunión celebrada en el despacho de alcaldía, correspondiente a la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y el Ayuntamiento, 6 de junio del corriente, en las Oficinas del Ayuntamiento a las diez de la mañana, siendo las diez horas, comparecida por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar, D. Juan Caballero Jiménez y en representación de los funcionarios la delegada de los mismos D.<sup>a</sup> Julia Ortiz Rodríguez, acuden como asesores, con voz pero sin voto, la Secretaria Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar, D.<sup>a</sup> María Grande Muriel y el concejal de Personal D. Dionisio Merchán Estévez.

Primero. Se constituye en el día de la fecha la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y el Ayuntamiento, tras resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de fecha tres de mayo de 2013.

Segundo. Los acuerdos adoptados por la misma y reflejados en el acta de la reunión serán inmediatamente firmes y definitivos.



Tercero. La Delegada de Personal, plantea la adaptación de los artículos del actual Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y el Ayuntamiento, a la modificaciones que se han llevado a cabo en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (art. 48).

Se acuerda por ambas partes adaptar los artículos relacionados a continuación, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 22. Permisos Retribuidos.**

Los trabajadores acogidos al presente Acuerdo tendrán los siguientes permisos:

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.



- h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. cve:

- i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

- k) Por asuntos particulares, tres días.

- l) Por matrimonio, quince días.

Llegado a este punto, se levanta la sesión, siendo las trece horas, se acuerda por unanimidad la adopción de los presentes acuerdos, así como llevar el texto aprobado por los miembros de la Mesa de Negociación a sesión Plenaria en la mayor brevedad posible.

Alcuéscar, a seis de junio de 2013.

Por el Ayuntamiento,  
JUAN CABALLERO JIMENEZ

Por los trabajadores,  
JULIA ORTIZ RODRIGUEZ

• • •